



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: unidadadintendente@marchiquita.gba.ar

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2246 / 2021

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 29 de noviembre de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 131/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 24/11/2021;

Que por la misma habilita provisoriamente por vía de excepción al Sr. Maggio, Santiago Luján un transporte de personas – servicio contratado Marca Scania, Modelo K124IB, Año 2005, Motor 8041657, Dominio EUP656;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 131/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/11/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Interino Ad Honorem CPN Luis R. Aceituno.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1936

mcf

Aceituno Luis Raúl

SECRETARIO GENERAL (INT)

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 2247 /2021

Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 · Tel. (02265) 43-2324 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expediente N° 510 – M – 2014 y;

CONSIDERANDO

Que a fs. 51 obra la Solicitud de Cambio de Unidad y Rehabilitación presentada por el Sr. MAGGIO, SANTIAGO LUJAN para desarrollar actividad comercial en el rubro TRANSPORTE DE PERSONAS-SERVICIO CONTRATADO;

Que a fs. 63 el Intendente Municipal Decreta la habilitación hasta el 31 de Diciembre del 2021;

Que a fs. 64 el Sr. MAGGIO solicita una prórroga por dos años para seguir habilitado dentro del Partido de Mar Chiquita con su micro ómnibus dominio EUP656 debido a la situación de público conocimiento vivida en el país y en el mundo por la emergencia sanitaria, al no poder cambiar la unidad;

Que a fs. 65, el Jefe de Departamento de Tránsito y Transporte (Int.) se expide y dice que no encuentra objeción alguna a la habilitación de la unidad por vía de excepción;

Que es facultad de éste cuerpo otorgar o no las excepciones al modelo de acuerdo a la Ordenanza vigente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: HABILITESE por vía de excepción al Sr. MAGGIO, SANTIAGO LUJAN con domicilio legal en la calle General Paz N° 311 de la localidad de Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires para desarrollar actividad comercial en el Rubro: TRANSPORTE DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO en vehículo Marca Scania, Modelo K124 IB, Tipo Transporte De Pasajeros, Año 2005, Motor N° 8041657, Dominio EUP656, previo pago de los derechos que corresponda.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación será Provisoria hasta el 22 de Abril de 2022, fecha en la que vence la Verificación Técnica Vehicular, fecha en la cual deberá proceder al cambio de unidad (fs. 56).

ARTICULO 3º: Es condición de éste permiso el estricto cumplimiento por parte del permissionario de las condiciones generales sobre transporte vigentes, así como las derivadas de las leyes de policía, de tránsito, trabajo, higiene seguridad y demás disposiciones fiscales y sociales. La Dirección de Higiene y Bromatología será la encargada de verificar éstas disposiciones. El incumplimiento de las mismas serán causa de caducidad del permiso, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

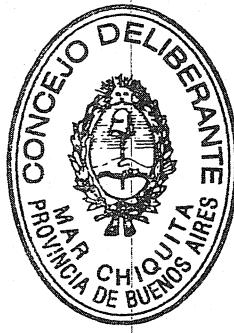
ARTICULO 4º: La Municipalidad podrá disponer la desafectación del vehículo cuando razones de seguridad y eficiencia así lo aconsejen.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos , a quien corresponda, y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 131

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante